



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a veinticinco de agosto de dos mil veinte

Se da cuenta del acuerdo de esta misma fecha, signado por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de Derechos Político-Electorales, mediante el cual remiten el escrito, signado por Hilda Miranda Miranda, consistente en veinte fojas, anexando la siguiente documentación: **a)** Copia de credencial para votar a favor de Miranda Miranda Hilda, constante en una foja; **b)** Copia simple de cédula profesional a favor de Ruiz Martínez Omar, constante en una foja; **c)** Copia simple de Acta de nacimiento a favor de Juan Manuel Martínez Ruiz, constante en una foja; **d)** Copia simple de cédula profesional a favor de Juan Coral García, constante en una foja; **e)** Copia simple de la Convocatoria al proceso de selección de las candidaturas para presidentes y presidentas municipales, síndicos y síndicas; regidores y regidoras de los ayuntamientos para el Proceso Electoral 2019-2020 en el Estado de Hidalgo, emitida por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Morena, consistente en quince fojas; **f)** Copia simple de impresiones fotográficas constante en diez fojas; **g)** Copia simple del acuse del escrito de solicitud de respaldo dirigido a los CC. Integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones de morena, signado por Militantes y Consejeros Estatales de Morena en Hidalgo, constante en dos fojas; **h)** Copia simple del Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal de Morena en Hidalgo de fecha veintiocho de junio de dos mil veinte, constante en siete fojas; **i)** Copia simple de escrito de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, de título Ejercicio de paridad para postulación de candidaturas 2020, constante en dos fojas; **j)** Copia simple de impresión de pantalla de Facebook de título Proceso de insaculación para la elección de Regidores en Hidalgo (14/08/20), constante en una foja; **k)** Copia simple del Comunicado sobre la realización de la insaculación por tómbola para los candidatos a regidores en el estado de Hidalgo y diputados plurinominales en el estado de Coahuila dentro del Proceso Electoral 2019-2020, con número de oficio CNE-05-2020, de fecha trece de agosto de dos mil veinte, constante en dos fojas; **l)** Copia simple del acuse del escrito de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, dirigido a los Integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, signado por Hilda Miranda Miranda, constante en dos fojas; **m)** Copia simple del registro de documentación de fecha veinte de agosto de dos

**TEEH-JDC-076/2020 y su acumulado
TEEH-JDC-085/2020**

mil veinte, constante en una foja; **n)** Copia simple del acuse del escrito de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, dirigido a los Integrantes de la Comisión Nacional de Encuestas de Morena, signado por Hilda Miranda Miranda, constante en dos fojas; **ñ)** Copia simple del escrito de fecha veintidós de agosto de dos mil veinte, dirigido al Consejo Estatal de Morena, signado por Hilda Miranda Miranda, incluye impresión de pantalla de correo electrónico y comunicado de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, constante en tres fojas; **o)** Copia simple de anuncio de invitación a reunión por zoom, constante en una foja; **p)** Copia simple de impresión fotográfica con el título Apoyo a Presidente Andrés Manuel López Obrador desde el 2004 a la fecha, constante en una foja; **q)** Copia simple de capturas de pantalla, con los títulos siguientes: “Impugna Patiño candidatura de Morena en Mineral de la Reforma (22/08/2020)”, “Arely Maya ‘una oportunista’, acusan fundadores de Morena, “Diputados encabezan candidaturas en Morena: Arely Maya en la Reforma y Susy Ángeles en Tizayuca (21/08/2020)” constante en tres fojas; **r)** Copia simple del escrito con el título “Documentales, crean frente por la unidad y cierran filas contra posible imposición en Morena Mineral de la Reforma”, constante en una foja; **s)** Copia simple del escrito de fecha veintidós de agosto del año dos mil veinte, dirigido al Consejo General de Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, signado por Hilda Miranda Miranda, constante en una foja; **t)** Copia simple del comunicado de prensa de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinte, emitido por el Instituto Nacional Electoral, y el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; **u)** Copia simple del comunicado de fecha primero de abril de dos mil veinte, emitido por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; **v)** Un CD rotulado Hilda Miranda, pruebas, audio y video.

Vista la cuenta que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433 fracción I, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV, 82 y 83 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo;

SE ACUERDA:

PRIMERO. Con el acuerdo, el escrito de demanda original presentado por **Hilda Miranda Miranda** y sus anexos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que lleva esta Ponencia.

SEGUNDO. Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, bajo número de expediente: **TEEH-JDC-085/2020.**

TERCERO. Derivado del análisis de los autos que integran los expedientes de los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, bajo los números TEEH-JDC-076/2020 y TEEH-JDC-085/2020, se advierte que existe conexidad y a efecto de evitar sentencias contradictorias, para la pronta y expedita resolución de los medios de impugnación se decreta la acumulación del segundo al primero mencionado, por ser éste el más antiguo.

CUARTO.- Toda vez que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado fue presentado directamente en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, envíese un tanto del escrito del medio de impugnación y anexos, a las autoridades señaladas como responsables: **Comité Ejecutivo Nacional, a la Comisión Nacional de Elecciones y Consejo Nacional, todas del Partido Político MORENA**, envíese un tanto del medio de impugnación, para que realicen el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; por lo que para tal efecto deberán de:

- 1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán **fijar** en los estrados de las oficinas de cada autoridad señalada como responsable, otorgando un plazo de **3 tres días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en los lineamientos de la notificación electrónica de este Tribunal Electoral¹, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

¹ Consultables en https://www.teeh.org.mx/Transparencia/leyes/NormatividadTEEH/LINEAMIENTOS_DE_LA_NOTIFICACION_ELECTRONICA.pdf

2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días** para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán **remitir de manera inmediata** la Cédula de **retiro** original que se debió fijar en los estrados del edificio que alberga a cada autoridad señalada como responsable.

3.- Asimismo se requiere a las autoridades señaladas como responsables para que, en un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, remitan físicamente a esta autoridad, **INFORME CIRCUNSTANCIADO**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

QUINTO. Ahora bien, de la lectura del escrito de demanda del ciudadano Francisco Patiño Cardona y en aras de contar con los elementos necesarios para sustanciar el presente juicio, se requiere:

1. Al **Comité Ejecutivo Nacional de MORENA**, para que, en un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente **acuerdo**, manifieste lo siguiente:

- a) Si MORENA cuenta con un Consejo Consultivo Nacional.
- b) Si el Consejo Consultivo Nacional de MORENA se encuentra en funciones.
- c) Cuantos integrantes tiene Consejo Consultivo Nacional de MORENA.
- d) El nombre de todos y cada uno de los integrantes del Consejo Consultivo Nacional.
- e) Si Hortencia Sánchez Galván y Felipe Rodríguez Aguirre forman parte de dicho Consejo Consultivo.
- f) Si Hortencia Sánchez Galván y Felipe Rodríguez Aguirre forman parte del Comité Ejecutivo Nacional.

2. Al **Consejo Nacional de MORENA**, para que, en un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente **acuerdo**, manifieste lo siguiente:

- a) Si la Comisión Técnica encargada de efectuar las encuestas para MORENA se encuentra constituida.

**TEEH-JDC-076/2020 y su acumulado
TEEH-JDC-085/2020**

- b) Si ese Consejo Nacional la ha ratificado y en su caso tomado protesta.
- c) Quienes integran la Comisión Técnica Encuestadora de MORENA.
- d) Cuando fue ratificada y cuando concluye su periodo.

3. A la Comisión Técnica Encuestadora de MORENA, para que, en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo siguiente:

- a) Si practicó encuesta o sondeo de opinión en los municipios del estado de Hidalgo para definir quienes serían los candidatos a presidentes municipales de los comicios a celebrarse el día 18 de octubre del 2020.
- b) En su caso, cuantos candidatos participaron en la encuesta del municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.
- c) Cuáles fueron los resultados obtenidos.
- d) Quien fue el candidato mejor posicionado en el municipio aludido y cuáles fueron los criterios que se tomaron para llegar a esa conclusión.
- e) Cual fue la metodología utilizada para realizar la encuesta y/o sondeo.
- f) Cuáles fueron las preguntas que se formularon.
- g) Quienes fueron las personas a las que se consultó y como se eligió a ese universo.
- h) En qué fecha se llevó a cabo la encuesta y en qué lugar se practicó.
- i) Como se les notificó a los aspirantes registrados.

4. A la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, para que, en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, informe lo siguiente:

- a) Si en fecha 06 de marzo de 2020 efectuó registro de aspirantes de candidatos a presidentes municipales en el estado de Hidalgo.
- b) Cuantos, y que personas solicitaron registro como precandidatos en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.
- c) Si entre los solicitantes de registro de fecha 06 de marzo de 2020, se inscribió Francisco Patiño Cardona y Areli Maya Monzalvo.

SSEXTO. Se apercibe a las autoridades señaladas como responsables que, de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se podrán hacer acreedoras a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**TEEH-JDC-076/2020 y su acumulado
TEEH-JDC-085/2020**

SÉPTIMO. Gírese atento oficio a las autoridades responsables para los efectos señalados en el punto que antecede.

OCTAVO. Toda vez que la promovente señaló domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Primera Cerrada de Titanio número 811, Fraccionamiento Colinas de Plata, en Mineral de la Reforma, C.P. 42186, **se ordena** que, por **única ocasión** se le notifique el presente proveído en el mismo.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido por los artículos 92, 93, 94 y 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, para efectos de las subsecuentes notificaciones que se le practiquen derivadas de la tramitación y resolución del presente medio de impugnación, en términos de lo establecido en los "*Lineamientos de la notificación electrónica*", **se requiere al promovente** para que en el plazo de cuarenta y ocho horas realicen el trámite establecido en los numerales 5 y 6 de dicho ordenamiento a efecto de que le sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano.

Para efectos de lo anterior deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

Apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes se le realizarán a través de estrados físicos de este Tribunal Electoral.

NOVENO. Notifíquese como en derecho corresponda.

DÉCIMO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Luis Armando Cerón Galindo, quien autentica y da fe.

